TABLA DE CONTENIDO

Cláusula 1 - Definiciones 5
Cláusula 2 - Objeto del contrato 6
Cláusula 3 - Actividades específicas del contrato 6
Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago 7
Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista 8
Cláusula 6 - Plazo 9
Cláusula 7 - Derechos del Contratista 9
Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista 9
Cláusula 9 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante 13
Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante 13
Cláusula 11 - Responsabilidad 13
Cláusula 12 - Propiedad Intelectual 14
Cláusula 13 - Confidencialidad 14
Cláusula 14 - Marcas y Patentes 14
Cláusula 15 - Multas 14
Cláusula 16 - Cláusula Penal 15
Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo 15
Cláusula 18 - Independencia del Contratista 15
Cláusula 19 - Cesión 16
Cláusula 20 - Subcontratación 16
Cláusula 21 - Indemnidad 16
Cláusula 22 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor 16
Cláusula 23 - Solución de Controversias 16
Cláusula 24 - Notificaciones 17
Cláusula 25 - Supervisión 17
Cláusula 26 - Anexos del Contrato 17
Cláusula 27 - Perfeccionamiento y ejecución 18
Cláusula 28 - Lugar de ejecución y domicilio contractual 18

Entre los suscritos, NEILA LUZ BALETA MIZAR, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 49.740.476, en su condición de Directora General (e) del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004, encargada mediante Decreto 360 del 22 de febrero de 2018, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará IPSE, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004, posesionada mediante acta No. 12 de 2015, de conformidad con la Resolución No 20151300011815, facultada mediante resolución 20151000015615 del 22 de Mayo de 2015, para suscribir contratos, quien en adelante y para todos los efectos legales, se denominará EL IPSE o Entidad Estatal contratante, por una parte y por la otra, NANCY LUCERO FONSECA BUSTACARA identificada con cédula de ciudadanía con 51.930.331 en calidad de representante legal de ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT 844.000.433-8, quien para los efectos del presente Contrato se denominará ARCO CONSTRUCCIONES S.A.S. o el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato de consultoría de estructuración de proyectos energéticos orientados a la ampliación de cobertura del servicio de energía en diferentes ZNI. El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número IPSE-SPE-CM-01-2018.

II. Que el objeto del contrato es estructurar proyectos energéticos orientados a la ampliación de cobertura del servicio de energía en diferentes ZNI de Colombia.

III. Que una de las necesidades identificadas es la de desarrollar diseños desde su fase de perfil, hasta llevarlos a factibilidad y diseño de detalle, priorizando soluciones con fuentes convencionales y no convencionales que incluye generación y distribución a los usuarios. En este caso la estructuración de proyectos permite definir la solución técnica y financiera más adecuada para cada región, ya sea mediante proyectos de interconexión, soluciones centralizadas o soluciones aisladas con fuentes convencionales y no convencionales de energía que permiten llegar a usuarios dispersos en la geografía nacional, En lo referente al mejoramiento de la infraestructura eléctrica se propende por incrementar la calidad y confiabilidad en la prestación del servicio. Por lo anterior, la estructuración de proyectos que se deriven del eventual contrato que se suscriba, cumplirán en todo con los preceptos de sostenibilidad y eficiencia energética.

IV. Que así mismo, en el Plan Nacional de Desarrollo, en relación con la Zonas No interconectadas, se indica en uno de sus apartes que: "Adicionalmente, se impulsarán esquemas de generación de energía con fuentes no convencionales de energía renovable y sistemas híbridos, así como la aplicación de estrategias de eficiencia energética", para lo cual evidentemente se requiere surtir la fase de diseño y estructuración de los proyectos a fin de que se facilite su posterior implementación.

V. Que por lo anotado, se determinó como alternativa viable en primer lugar la estructuración de soluciones técnicamente viables en zonas rurales de las ZNI, las cuales en su alcance llevan como componente esencial el esquema de sostenibilidad y el análisis presupuestal, lo que hace que su ejecución garantice una buena implementación en etapas posteriores.

VI. Que la descripción de la necesidad en sentido estricto, planteamiento del problema y justificación de la estructuración. Todo proyecto de infraestructura orientado a satisfacer necesidades básicas en comunidades apartadas debe surtir necesariamente las etapas de prefactibilidad, factibilidad y diseño para poder garantizar una buena ejecución posterior, a costos razonables y con criterios de sostenibilidad en el tiempo.

VII. Que dado que, según se establece en el Plan Indicativo de Expansión de Cobertura PIEC 2016 – 2020, existen aún 431.137 familias en zonas apartadas que no cuentan con el servicio básico de energía eléctrica en nuestro país y en concordancia con la misión del IPSE, se hace necesario diagnosticar e identificar las

condiciones actuales de estas comunidades, sus posibilidades de desarrollo al contar con el servicio de la energía y sus capacidades para garantizar la sostenibilidad a futuro de cada proyecto. Igualmente, existen peticiones expresas de las comunidades frente a necesidades energéticas que requieren ser cubiertas por el IPSE, así como la evidencia que se tiene por proyectos de estructuración anteriores que han permitido identificar las necesidades energéticas en diferentes ZNI del país, las cuales se incluyen dentro de los proyectos de estructuración.

VIII. Que una vez se diagnostiquen e identifiquen las condiciones reales de las comunidades, se hace necesario pasar a la fase de diseño, que incluye la selección del tipo de fuente de generación, la cual puede ser de interconexión al Sistema Interconectado Nacional SIN, o la instalación de fuentes alternas de generación bien sea con fuentes no convencionales FNCE o con fuentes convencionales.

IX. Que finalmente, se recalca la necesidad de establecer los esquemas empresariales más adecuados para la prestación del servicio de energía a futuro en estas comunidades, para lo cual se requiere del insumo de la caracterización, diagnóstico de necesidades y estructuración de proyectos con esquemas sostenibles que permitan seleccionar la mejor alternativa empresarial bien para constituir Áreas de Servicio Exclusivo, para fortalecer las Empresas Operadoras existentes en las regiones o la ceración de empresas que se encarguen de la administración, operación y mantenimiento de los sistemas energéticos que se estructuren.

X. Que en cuanto la justificación de la selección de comunidades, en cumplimiento de las funciones que le ha asignado el Gobierno Nacional y de conformidad con la normatividad vigente, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE, estructura y promueve proyectos energéticos viables y sostenibles con el fin de mejorar las condiciones de vida, dinamizar las economías locales y regionales de las ZNI, mediante la adecuada prestación y mejoramiento del servicio de energía para la población.

XI. Que dentro de los objetivos establecidos por el IPSE, se encuentra el apoyar a las localidades de las ZNI, en la estructuración de proyectos que brinden soluciones energéticas sostenibles. Este apoyo resulta necesario dado que las Entidades Territoriales y Prestadores del Servicio para los usuarios no interconectados presentan debilidades importantes en el cumplimiento de los requisitos normativos y técnicos para la realización de diseños y elaboración de proyectos de preinversión.

XII. Los datos aquí consignados corresponden a estimaciones con base en las comunicaciones allegadas por las comunidades, los reportes de estructuraciones previas realizadas por el IPSE y el PIEC 2016 -2020. Dentro de las regiones priorizadas por la Entidad, se encuentra la Región de Norte de Santander, con base en el radicado IPSE No 20181300003452 en el cual la Gobernación de Norte de Santander, en concordancia con lo evidenciado en contratos previos de estructuración en la región, remite información indicativa de 2.285 usuarios potenciales sin servicio de energía en diversos municipios del Departamento. Sin embargo, en la etapa de iniciación del proyecto, se deberá revisar el alcance real del mismo y ajustarlo con base en las visitas de campo que se realicen. No obstante, en cualquier caso la cantidad mínima de usuarios a estructurar para Norte de Santander, atendiendo a la disponibilidad de recursos, corresponde a la suma de 1.828 usuarios, dando prioridad a aquellos que por sus características puedan ser interconectados.

XIII. Que mediante el Radicado IPSE No 20171400005741 la comunidad Matsuldani del Municipio de Cumaribo en el departamento del Vichada, remite solicitud de estructuración de proyecto para treinta y cinco (35) posibles usuarios beneficiarios en dicha localidad.

XIV. Que en el Departamento del Putumayo se generaron dos solicitudes, mediante el Radicado IPSE No 20161330148012 de la Asociación de Cabildos Embera Kipara Ascek en el municipio de Orito y el Radicado IPSE No 20171330034522 mediante el cual el Ministerio del Interior remite recomendaciones para Cerren Colectivo Resguardo Indígena Siona Buenavista en Puerto Asís. Las peticiones para el Departamento del Putumayo ascienden a doscientos cinco (205) usuarios incluidos en las dos comunidades.

XV. Que mediante radicado IPSE No 20171330034102 Eduardo Bolaños Pirangua - remite solicitud de planta eléctrica o paneles solares para el Resguardo Indigena Korebaju - San Luis en el municipio de Milán, en el Departamento del Caquetá, frente a lo cual se indica la inclusión de la comunidad en el proyecto de estructuración que permita definir la alternativa energética más viable para la comunidad de cincuenta y seis (56) usuarios.

XVI. Que el municipio de Miraflores, en el departamento del Guaviare, a partir del Contrato 045 de 2017, que se venía ejecutando en dicha región, solicita a través de la alcaldía municipal la inclusión de mil quinientas (1.500) familias que requieren proyectos de estructuración.

XVII. Que adicionalmente, Jorge Rangel Franco remite solicitud del servicio energía eléctrica para tres corregimientos de Pinillos, en el Departamento de Bolívar, las localidades son la Unión, Rufina Vieja y Rufina Nueva para explorar la alternativa energética solar o eólica, mediante el comunicado con radicado IPSE No 20171330035792 para trescientos (300) usuarios.

XVIII. Que por último en el Departamento de Amazonas, dentro de las actividades de estructuración de soluciones energéticas, asignadas al IPSE dentro del contrato de Concesión del ASE del Amazonas, la Unidad Nacional de Protección – UNP, remite solicitudes de reunión de pre-comité administrativo, 14 de marzo de 2017, asociación de capitanes indígenas del Mirití - Paraná Amazonas — ACIMA y la asociación indígena de la Pedrera Amazonas — Aipea, mediante radicado IPSE No 20171330033582 para aproximadamente cuatrocientos (400) usuarios y para la comunidad de Santa Lucía mediante radicado IPSE No 20171330054862 para estructurar soluciones energéticas para ochenta y un (81) usuarios, posteriormente se recibe alcance a los comunicados mediante radicado IPSE No 20181300001892.

XIX. Que en resumen, las solicitudes allegadas por la comunidad y otras entidades gubernamentales, que dan origen al presente estudio previo, se describen en el cuadro anexo:

PROYECTOS DE ESTRUCTURACIÓN 2018			
ACTIVIDAD	**DEPARTAMENTO**	**MUNICIPIO**	**No. USUARIOS**
Estructurar proyectos energéticos para la ampliación de la cobertura en las ZNI	Norte de Santander	La playa	1.828
		Cachira	
		San Calixto	
		Villacaro	
		Bucarasica	
		Sardinata	
		Tibú	
	Vichada	Cumaribo	35
	Putumayo	Puerto Asis	205
		Orito	
	Caquetá	Milan	56
	Guaviare	Miraflores	1.500
	Bolívar *	Pinillos	300
	Amazonas	Mirití y la Pedrera	400
	Amazonas	Santa Lucía	81
SUBTOTAL			4.405

Cuadro 1. Resumen de Proyectos de Estructuración 2018. Fuente IPSE

NOTAS:

XX. Que para la Localidad de Pinillos en Bolívar, el IPSE cuenta con un proyecto estructurado en el año 2016, que será entregado al Contratista como insumo para la estructuración, debiendo verificar los usuarios y actualizando el proyecto.

XXI. Que los datos aquí consignados corresponden a estimaciones con base en las comunicaciones allegadas por las comunidades, el censo de usuarios de contratos anteriores celebrados por el IPSE y el PIEC 2016 - 2020, para un total de 4.405 usuarios; sin embargo en la etapa de iniciación del proyecto, se deberá revisar el alcance real del mismo y ajustarlo con base en las visitas de campo que se realicen. No obstante, en cualquier caso la cantidad mínima de usuarios a estructurar corresponde a la suma de 4.405 usuarios, dando prioridad a aquellos que por sus características puedan ser interconectados y que pertenezcan a los municipios descritos. No obstante de encontrarse en la etapa de verificación que la cantidad de usuarios para dichos municipios varía, siendo menor, se podrán estructurar soluciones en otros municipios de los Departamentos indicados u otros a nivel Nacional, partiendo de los requerimientos allegados al IPSE, previa revisión y aprobación del IPSE y concertación con el OR de la región quien deberá indicar que dichos usuarios no se encuentran dentro de su plan de expansión.

XXII. Que la priorización de las zonas fue determinada con miras a ser conectadas al sistema o establecer esquemas empresariales sostenibles en zonas no concesionadas, a fin de recabar la información inicial que permita a futuro explorar las posibles y mejores modalidades de esquema operativo y de prestación del servicio en cada una.

XXIII. Que EL CONTRATISTA y el IPSE podrán proponer proyectos nuevos para estructurar en otros municipios de los departamentos seleccionados, resultantes del diagnóstico en campo y de la información que pueda recabar de las Entidades Territoriales u Operadores de Red, o de acuerdo a las necesidades allegadas al IPSE, para lo cual EL CONTRATISTA estimará el presupuesto de dicha estructuración y lo presentará para su revisión y aprobación por parte del IPSE. En todo caso, se tendrá como tope el valor del contrato.

XXIV. Que el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

XXV. Que la modalidad de selección por concurso de méritos procede para la celebración de contratos de consultoría, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

XXVI. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Instituto de Planificación y Promoción De Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE
Contratista	ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S.

Cláusula 2 - Objeto del contrato

El objeto del contrato de consultoría es estructurar proyectos energéticos orientados a la ampliación de cobertura del servicio de energía en diferentes ZNI de Colombia.

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES.

Para la debida ejecución del contrato, el contratista deberá conocer en forma integral las condiciones contractuales y adelantará las labores a su cargo, de conformidad con las fases que son dispuestas en las especificaciones esenciales contenidas en el Anexo Técnico.

Cláusula 3 - Actividades específicas del contrato

OBLIGACIONES GENERALES

1. El Contratista dispondrá de su infraestructura, capacidad administrativa y técnica para garantizar equipos de trabajo idóneos, que permitan concluir en debida forma la consultoría para el diseño que permita la ampliación del servicio de energía eléctrica en diferentes ZNI de Colombia.

2. El Contratista dispondrá de al menos tres equipos de trabajo, los cuales deberán estar integrados como mínimo de acuerdo a lo establecido en el presente estudio previo, en el anexo técnico. El Contratista deberá garantizar que en caso de efectuar cambios sobre los equipos de trabajo, se reduzca el tiempo de entrega, se reduzca el valor de cada estructuración presentada y/o se mejore la calidad de los productos entregados.

3. La función de revisión y supervisión sobre la correcta ejecución de los diseños deberá estar en primera instancia a cargo del mismo personal del contratista, en ejercicio de su experticia técnica, de tal forma que los diseños presentados al IPSE cuenten con todos los avales técnicos y soporte del mismo, en caso de no obtención de los avales de terceros (operadores de red, corporaciones autónomas, PNN, etc) se debe demostrar que el proyecto se radicó en la entidad con al menos dos (2) meses de anticipación a la finalización del contrato y evidenciar las gestiones que realiza frente a dichos radicados con una periodicidad máxima de 15 días.

4. Cumplir con el lleno de todos y cada uno de los parámetros y exigencias que conforman el anexo técnico, de manera íntegra y eficiente.

5. No revelar a terceros, ni utilizar directa o indirectamente la información confidencial a la que tenga acceso durante el desarrollo del contrato (información de investigación, técnica, económica, comercial, clientes, productos).

6. Remitir al IPSE los informes sobre el avance del proyecto en el momento que sea requerido. Tales informes deben presentar como mínimo el cronograma de ejecución con avance porcentual en tiempo, ejecución y recursos, las novedades que se han presentado en el desarrollo de la ejecución durante el mes, las autorizaciones de pago y los soportes de cumplimiento del contratista. Debe contener un capítulo sobre los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, reportando si sucedieron accidentes de trabajo y el trámite realizado en cada caso y un capítulo sobre el avance en las gestiones y permisos ambientales y sociales desarrollados durante el contrato.

7. Al finalizar el proyecto, el Contratista remitirá al IPSE los diseños, planos y los proyectos totalmente estructurados de acuerdo a lo descrito en el anexo técnico y con el registro fotográfico correspondiente, previamente aprobado por la supervisión, siguiendo cada uno de los requisitos indicados en los presentes

documentos y en el Reglamento Técnico de Instalaciones eléctricas RETIE en su última versión, para los diseños eléctricos.

8. El Contratista velará para que el personal que labore en el proyecto cumpla en todo momento la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo en materia de dotación de seguridad, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social, además allegará en los informes todos los soportes de dichas afiliaciones y pagos, soportes del buen uso de elementos de protección, registro de charlas o capacitaciones en seguridad industrial, soportes de vacunación contra tétano y fiebre amarilla de todo el personal que labore en campo.

9. Usar todos los elementos tecnológicos que se encuentren a su disposición para realizar las actividades de levantamiento de información y diagnóstico de las condiciones actuales, asegurando el cumplimiento del objeto contractual en los plazos establecidos.

10. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el IPSE, por causa o con ocasión del contrato.

11. Estar en permanente contacto con el supervisor del contrato por parte del IPSE, para adelantar las actividades técnicas que le competan en desarrollo del contrato y facilitar la coordinación de las mismas con el personal de la entidad.

12. Para los diseños técnicos, deberá cumplir con cada uno de los requerimientos establecidos en el artículo 10 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE 2013, o las establecidas en el artículo 10 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE 2018, si esta versión entra en vigencia previo a la entrega final del proyecto.

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($1.690.380.000)** incluido IVA. El precio deberá pactarse en pesos colombianos.

El IPSE pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 16118 del 10 de abril de 2018.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor de cada uno de los contratos resultantes de los distintos subprocesos de la siguiente forma

Pago	Hito	Porcentaje del pago
1	Será realizado contra reporte de las visitas de inspección al sitio, levantamiento de información primaria y entrega del primer informe del diagnóstico de la situación existente en cada localidad, de conformidad con lo descrito en el PDT respectivo, contando con la aprobación y aval por parte de la supervisión del contrato.	CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato

2	Al acreditarse el cumplimiento del 50% de soluciones estructuradas, con la entrega del informe final de diagnóstico, del diseño definitivo de la solución, con los planos de detalle, presupuestos, APU's, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, avales de los Operadores de red, corporaciones autónomas y demás entregables del proyecto, con plena recepción a satisfacción y aval de los entregables que den cuenta de la entrega del total de la estructuración para el 50% de los usuarios totales resultantes de la etapa de diagnóstico, suscrito por la supervisión designada..	TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato
3	Al acreditarse el cumplimiento total del contrato, con la entrega del informe final de diagnóstico, del diseño definitivo de la solución, con los planos de detalle, presupuestos, APU's, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, avales de los Operadores de red, corporaciones autónomas y demás entregables del proyecto, con plena recepción a satisfacción y aval de los entregables que den cuenta de la entrega del 100% de la estructuración contratada suscrito por la supervisión designada.	TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato

Adicionalmente a los requisitos descritos anteriormente para realizar cada pago se debe presentar la factura de los servicios prestados, certificación de cumplimiento de pago de los aportes a seguridad social y parafiscal del periodo correspondiente a la vigencia del contrato del personal que intervenga en la ejecución del mismo y la certificación del supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los pagos aquí previstos, estarán sujetos a la solicitud de PAC y a la aprobación de este por la División de PAC de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda; el contratista exonera de toda responsabilidad al IPSE, no pudiendo alegar mora o incumplimiento de tales obligaciones.

Sin perjuicio de lo anterior cada uno de los pagos se efectuará previa acreditación de los siguientes requisitos:

1. Soportes de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social, parafiscales y ARL del personal vinculado al proyecto.
2. Factura.
3. Certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato.

Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del IPSE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la

ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.

5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 - Plazo

El plazo de ejecución del Contrato es de seis meses (06) meses contados a partir del a suscripción del acta de inicio, plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El plazo aquí dispuesto podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo, sin que esto conlleve a mayor costo del contrato de consultoría y en la medida en que dicha decisión se advierta indispensable para el desarrollo y éxito del proyecto. Para el efecto se resalta la incorporación de la matriz de riesgos contenida en el estudio previo y el pliego de condiciones.

Cláusula 7 - Derechos del Contratista

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista

El contratista para lograr el cumplimiento del objeto contractual debe cumplir las actividades que se describen a continuación:

a) Para el cumplimiento del objeto contractual el IPSE estima a manera referencial que se deben conformar mínimo tres (03) equipos de trabajo, teniendo que ser definidas tres (03) zonas de trabajo por parte del Contratista dentro del cronograma, para lo cual se deberán contratar los profesionales y personal idóneo hasta organizar cada equipo correspondiente a cada zona, que le permita cumplir con el objeto contractual dentro del plazo del contrato. En caso de que un equipo de trabajo complete la estructuración en un plazo inferior al del contrato, deberá pasar a apoyar al equipo de trabajo que lleve un menor avance de ejecución, con el fin de que el total de la estructuración, sea entregado dentro del plazo contractual. De acuerdo a las estimaciones del IPSE, se presentan los equipos mínimos de trabajo, siendo de responsabilidad del contratista estimar la suficiencia o no del mismo para el cumplimiento del contrato. Los equipos de trabajo se estima que deberán estar conformados por el siguiente personal:

 1. Un Director de Proyecto, (Podrá ser un solo director de proyecto para los 3 equipos). Ingeniero electricista o eléctrico, con experiencia general mínimo de 15 años y experiencia específica no inferior a 5 años en dirección de proyectos de energía, experto en diseño y/o obras de generación y/o distribución eléctrica urbana y rural con fuentes convencionales y no convencionales de energía y estructuración de proyectos o diseños de infraestructura energética, diseños redes de M.T. y B.T. hasta la micromedición o proyectos de generación de energía con FNCE y deberá acreditar al menos 2 años de experiencia de trabajo en campo y tendrá una dedicación al proyecto del 100%.

2. Tres ingenieros electricistas de campo, (1 para cada equipo) para levantamiento de información y diseño de soluciones energéticas, con experiencia general mínimo de diez (10) años y específica de 3 años en estructuración de proyectos o diseños y construcción de proyectos de infraestructura energética, diseños redes de M.T. y B.T. y al menos uno de los ingenieros deberá tener experiencia en diseño y construcción de proyectos de generación de energía con FNCE. Para todos los casos deberán acreditar al menos un (1) año de experiencia de trabajo en campo. Cada uno tendrá una dedicación en su zona del 100%.

1. Un ingeniero civil (puede ser uno para los tres equipos), con conocimiento y experiencia en diseño de cimentaciones, suelos, obras civiles o levantamientos topográficos, con experiencia general de ocho (8) años y tres (3) años de experiencia específica en cimentaciones o estudios suelos u obras civiles o levantamientos topográficos, con conocimientos en estructuras o cimentaciones. Dedicación al proyecto del 50%.

2. Un Ingeniero o Administrador Ambiental o Forestal o profesional en ciencias biológicas, (puede ser uno para los tres equipos), con experiencia general mínimo de cuatro (4) años y experiencia específica en elaboración de estudios ambientales o gestión para la obtención de viabilidad ambiental en proyectos de infraestructura de al menos dos (2) años. Dedicación al proyecto del 50%.

3. Un Profesional en el campo de las ciencias sociales (puede ser uno para los tres equipos), con experiencia general de cuatro (4) años y experiencia especifica de dos (2) años en socialización de proyectos ante comunidades o estudios sociales o caracterización de comunidades. Dedicación del 100% durante la fase de identificación.

4. Un Profesional en estructuración y diligenciamiento de la Metodología General Ajustada, Profesional en Ingeniería, administración o economía experto en la Metodología General Ajustada (puede ser uno para los tres equipos), con experiencia general de tres (3) años y experiencia específica mínima de un año y medio (1.5) años con conocimiento y experiencia en formulación de proyectos en Metodología MGA del DNP. Dedicación del 100% durante la fase de identificación y 50% durante la fase de diseño para los ajustes de la MGA

5. Un Profesional en Salud Ocupacional con Licencia en Salud Ocupacional, con licencia en trabajo en alturas y su respectivo certificado de reentrenamiento vigente, (Puede ser uno para los tres equipos), con ocho (8) años de experiencia general y tres (3) años de experiencia específica donde haya intervenido en obras de infraestructura. Dedicación del 100%.

6. Dos dibujantes (Pueden ser dos para los tres equipos), con experiencia en manejo de software para diseño eléctrico tipo AutoCAD, hoja de cálculo y procesador de texto.

7. Un equipo de topografía, es decir: **1.** Un Topógrafo inspector o ingeniero topográfico, **2.** Un auxiliar de topografía, **3.** Un Cadenero y **4.** un auxiliar de levantamiento, con experiencia en levantamiento topográfico para redes eléctricas, en caso de encontrar en la fase de diagnóstico proyectos de redes. Dedicación del 100% en la fase de diseño en los casos de existir proyectos de redes, todos con experiencia general de cinco (5) años y específica de dos (2) años. Este equipo de topografía será exigible una vez sea definida la solución energética, si es que dicha solución incluye líneas de transmisión o redes de distribución. (En caso de requerirse proyectos de redes en las tres zonas, deberán incorporarse dos equipos de topografía adicionales con las mismas características aquí definidas para cada equipo de trabajo) Para la presentación de la propuesta, será suficiente la presentación de un solo equipo de topografía.

8. Un liniero con matrícula profesional TE 5, con experiencia específica no menor a 3 años en el replanteo y trazado de redes y montaje de redes de media y baja tensión, subestaciones con licencia.

en trabajo en alturas y su respectivo certificado de reentrenamiento vigente, y tendrá una dedicación al proyecto del 100% en los casos de existir proyectos de redes. (En caso de requerirse proyectos de redes en las tres zonas, deberán incorporarse dos linieros adicionales con las mismas características aquí definidas para cada equipo de trabajo) Para la presentación de la propuesta, será suficiente la presentación de un solo liniero.

9. Tres técnicos electricistas con matrícula profesional, con experiencia específica no menor a 3 años en levantamiento de información para proyectos energéticos en campo. Su dedicación al proyecto deberá ser del 100% durante la fase de identificación y diagnóstico

10. Personal auxiliar para apoyo técnico y administrativo

Todo el personal de campo que requiera realizar trabajo en alturas, deberá contar con licencia en trabajo en alturas y su respectivo certificado de reentrenamiento vigente para las actividades a desarrollar.

EL CONTRATISTA valorará la necesidad de aumentar los equipos de trabajo para el cumplimiento del objeto en el plazo estipulado, propondrá los equipos de trabajo y presentará las hojas de vida del personal seleccionado para el diagnóstico y la realización de los diseños. Cada hoja de vida deberá contar con los soportes que acrediten el cumplimiento de la experiencia mínima requerida y será sometida a aprobación por parte del IPSE. Adicionalmente en los casos que se requiera estructuración de soluciones con FNCE centralizadas, se deberá incluir dentro del equipo de trabajo al menos un (01) ingeniero electricista con experiencia certificada en diseño de soluciones con FNCE de al menos 100 kW en el componente no convencional, y deberá presentar su hoja de vida junto con los soportes correspondientes para la aprobación por parte del IPSE, previo al inicio de la fase de diseño.

b) Ajustar el personal requerido para el levantamiento de información en campo, considerando los departamentos a intervenir señalados anteriormente.

c) Cumplir con la totalidad de las actividades indicadas en las fases de: a) Identificación, revisión y diagnóstico y; b) Fase de diseño, definidas en el presente anexo técnico

d) Considerar todos los requerimientos técnicos, ambientales, sociales y de sostenibilidad para el proyecto diseñado y cumplirlos a cabalidad en la estructuración de del mismo.

e) Realizar visita inicial de diagnóstico y levantamiento de información del proyecto para la identificación del lugar preciso en donde se estructurarán los sistemas energéticos objeto del contrato, para lo cual se pondrá en contacto con las Gobernaciones, Alcaldías, corregimientos, inspecciones u Operadores de Red, donde se ha reportado la necesidad. Con base en ello, presentara un informe detallado al IPSE, el que incluirá entre otros la revisión de la demanda real de energía de acuerdo al levantamiento realizado junto con los proyectos concretos identificados para su estructuración.

f) Diseñar en su totalidad las soluciones energéticas requeridas para las viviendas rurales aisladas o concentradas para las zonas y comunidades mencionadas en el presente documento y/o identificadas durante la fase de diagnóstico. Para las localidades donde hay concentración de viviendas, se priorizarán los proyectos de ampliación de cobertura y con la utilización de FNCE tanto sistemas centralizados como aislados dispersos, previo análisis de los recursos energéticos disponibles y del estudio de sostenibilidad. En el caso de sistemas híbridos, los diseños deben garantizar la complementariedad óptima de los diferentes recursos energéticos y el equipo gestionador debe ser tal que garantice la priorización de las fuentes renovables de energía en el despacho económico, aplicando los conceptos de generación distribuida con el uso mínimo posible de bancos de almacenamiento de energía y se debe realizar el estudio detallado para determinar si es definitivamente viable o no el tipo de proyecto seleccionado.

g) En el diseño particular de sistemas híbridos, debe garantizar que el dimensionamiento del subsistema fotovoltaico tenga como mínimo la capacidad de abastecer la demanda energética en su período de participación y sus excedentes de energía deben cargar eficientemente el subsistema de almacenamiento de energía. Con ello debe garantizar el mínimo uso posible del combustible fósil.

h) Si alguno de las personas ofertadas en la propuesta cambia, su hoja de vida debe ser igual o de mejores calidades que la presentada en la propuesta y será sometida a la aprobación del IPSE. En caso de no presentarse la hoja de vida para su aprobación dentro de los 3 días hábiles siguientes al comunicado de retiro justificado de algún profesional o iniciar labores con personal diferente al aprobado, se tendrá como falta a la obligación del literal a del Contratista.

i) Estructurar la solución teniendo en cuenta el cumplimiento de la normatividad nacional vigente, como NTC 2050, Normas ambientales aplicables, el Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE, normatividad de la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG para las Zonas no Interconectadas y Normas constructivas y de materiales del IPSE.

j) Presentar informe del desarrollo de la visita inicial, incluyendo registro fotográfico y descripción de las actividades desarrolladas en ella. En este informe deben registrarse las mediciones del consumo energético durante las horas de funcionamiento de la planta existente en cada localidad de ser el caso y con base en ello realizar las proyecciones de demanda energética. Debe apoyarse además en las encuestas que realice, inspección a las viviendas, determinación de hábitos de consumo, posibles procesos productivos, etc. En caso de no contarse con grupo electrógeno, se apoyará en las encuestas técnicamente elaboradas para determinar consumos y analizará el comportamiento del consumo de poblaciones similares. El informe deberá ser aprobado por el IPSE.

k) Diligenciar y presentar las actas de solicitud de cada comunidad de la necesidad del proyecto, debidamente suscritas por los representantes legales o autoridades legalmente reconocidas ante el Ministerio del Interior y de acuerdo a las indicaciones del IPSE. Esta acta debe diligenciarse durante la visita de diagnóstico si el proyecto es considerado viable.

l) Presentar al IPSE, de manera mensual o en cualquier momento que así se le requiera, el informe de avance de actividades con cronograma actualizado, registro fotográfico, porcentaje de ejecución en tiempo y en recursos, análisis de las dificultades y avances del diseño y en caso de presentarse retrasos en el cronograma definido, presentar las propuestas de ajuste y los correctivos para el cumplimiento. Este informe con el cronograma será la base para efectuar los desembolsos por parte del IPSE de acuerdo al porcentaje de avance y a los criterios señalados en la cláusula de forma de pago.

m) Estructurar los proyectos contemplados dentro de los valores presentados en el informe de diagnóstico y sin sobrepasar el presupuesto, para lo cual debió considerar la totalidad de los costos, impuestos y/o contribuciones de ley y demás valores aplicables.

n) Constituir a favor del IPSE las garantías que resulten necesarias para respaldar la óptima ejecución del Contrato.

o) Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones efectuadas por el IPSE, tendientes al buen desarrollo del objeto contractual.

p) Asistir a las reuniones de seguimiento y dar respuesta a los requerimientos que surjan dentro del desarrollo del contrato, las cuales no serán más de dos reuniones al mes.

q) Radicar en el IPSE la totalidad de los diseños finales del proyecto previa aprobación del IPSE.

r) Elaborar un acta de entrega final de los productos del contrato la cual debe ser aprobada por el IPSE.

Expedir las pólizas de calidad de los diseños que amparen al menos por un año más, posterior a la finalización del contrato, teniendo como beneficiario al IPSE y al Ministerio de Minas y Energía. Si los proyectos requieren ajustes o tienen falencias que impiden su aprobación por alguno de los fondos, EL CONTRATISTA. En virtud del contrato realizará los ajustes y mejoras que se requieran hasta garantizar su aceptación por los Fondos de Financiamiento dentro del año de la garantía expedida.

Cláusula 9 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

9.2. Rechazar los productos entregados por el Consultor cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.

Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

10.1. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.

10.2. Suscribir el acta de inicio del contrato, una vez se haya expedido el registro presupuestal del mismo y se hayan aprobado por el IPSE las garantías otorgadas.

10.3. Aprobar el cronograma aprobado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.

10.4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento de la labor de la consultoría.

10.5. Hacer seguimiento a la oportuna gestión de la Consultoría, mediante la supervisión del contrato que será designada para tal efecto.

10.6. Hacer revisión de los informes presentados por el contratista dentro de los diez (10) calendario siguientes a su radicación el IPSE. Una vez vencido dicho término hacer la devolución correspondiente con las observaciones a las que haya lugar, o emitir la aprobación del informe revisado.

10.7. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas, previo cumplimiento de los requisitos legales por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor.

10.8. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

10.9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

10.10. Tomar las decisiones a las que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato, con soporte en los informes que para el efecto son presentados por el contratista.

10.11. Liquidar el contrato de mutuo acuerdo dentro de los 10 meses siguientes a la culminación del plazo de su ejecución, y en todo caso dentro del término que legalmente es dispuesto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, o por las normas que lo aclaren, modifiquen, sustituyan o deroguen.

Cláusula 11 - Responsabilidad

La firma ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. La firma ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S., será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al IPSE en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 - Propiedad Intelectual

El consultor cede a IPSE los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente al INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los cuales el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE reconoce. En consecuencia, el consultor, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Consultoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula 13 del presente contrato y haya obtenido previamente autorización del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE.

El Consultor garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 13 - Confidencialidad

El consultor durante la vigencia del presente contrato de consultoría y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito del IPSE, la información confidencial de propiedad del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE, de la cual el consultor haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Consultoría y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula 2 o con las funciones a cargo del IPSE.

Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del IPSE, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del IPSE, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del IPSE o cualquier otra Entidad Estatal.

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 14 - Marcas y Patentes

El Contratista le garantiza a la Entidad Estatal contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato.

Cláusula 15 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas, mediante resolución motivada le impondrá a éste, multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero coma cero quince por ciento (0,015%) del valor del Contrato Interadministrativo, las cuales sumadas no podrán superar el dos coma cinco por ciento (2,50%) del valor del mismo. Estas multas tendrán carácter de conminatoria y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el que, una vez concluido, faculta al IPSE para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al Contratitas, o para cobrárselas directamente a éste o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

Cláusula 16 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, La UNIVERSIDAD DE LA SALLE debe pagar al IPSE, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el IPSE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más
Calidad de los servicios	20% del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución y un (01) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Por 200 SMLMV	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE.

Cláusula 18 - Independencia del Contratista

El consultor es una entidad independiente del IPSE, y no es su representante, agente o mandatario. La ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IPSE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El Consultor se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente Contrato de

Consultoría con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante.

El Consultor es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato de Consultoría.

Cláusula 19 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la consultoría objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, el IPSE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al IPSE de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 20 - Subcontratación

La ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S. puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

Cláusula 21 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al IPSE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Cláusula 22 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.]

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante [nombre del centro de conciliación], previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación pactado, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 24 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE	ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S.
Nombre: Neila Luz Baleta Mizar	Nombre: Nancy Lucero Fonseca Bustacara
Cargo: Directora General (e)	Cargo: Represéntate Legal
Dirección: Calle 99 No 9A-54 Piso 14 Torre 3	Dirección: Av. Calle 116 No. 71B 14 Oficina 204
Teléfono: 6397888	Teléfono: 5229418 - 3102615914
Correo electrónico: ipse@ipse.gov.co	Correo electrónico: gerencia@ardconstrucciones.com

Cláusula 25 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Subdirector de Planificación Energética o quien el ordenador del gasto designe mediante escrito de conformidad con lo reglamentado en la Resolución 20131000005805 del 05 de Diciembre de 2013 y la normatividad vigente aplicable.

Cláusula 26 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

27.1. Los estudios previos.
27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección IPSE-SPE-CM-01-2018, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
27.3. La oferta presentada por el Contratista.
27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 16118 del 10 de abril de 2018.

Cláusula 27 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 17 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 28 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

El lugar de ejecución del presente contrato es la Ciudad de Bogotá D.C. 27 JUN 2018

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el

Neila Luz Baleta Mizar
C.C. 49.740.476
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE

Nancy Lucero Fonseca Bustacara
C.C.51.930.331
ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S.

Proyectó: Angélica María Bohórquez Romero - Gestión de Contratación
Reviso: Leonardo Fabio Jiménez Guzmán – Asesor Jurídico Dirección General